



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. **PE-00869** DE 2015

(
19 MAY 2015
)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO SAN BENITO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *“Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto”*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,*

deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito de fecha 15 de Diciembre de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No 20143300218622, el señor LUIS ADOLFO SOTO presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACION DE SERVICIO SAN BENITO localizada en la Dirección Entrada Principal de la Jagua del Pilar, en jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, identificada con NIT 5162395-7, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No 001 de fecha 05 de Enero de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo evaluador de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante Informe Técnico con radicado No. 20153300120793 de fecha 11 de Marzo de 2015, el Profesional Especializado Evaluador del Grupo Territorial del Sur de la entidad, previa aprobación del Director del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información aportada por la ESTACION DE SERVICIOS SAN BENITO, deja constancia que la EDS no aportó suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información no se ajusta en su totalidad a los términos manejados por esta Corporación. No obstante se determina atender las observaciones determinadas en el PLAN DE ACCIÓN PARA EL DERRAME DE COMBUSTIBLE Y EL PROTOCOLO PARA LA CONTENCIÓN DE DERRAMES.

Por lo anterior:

- *No se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN BENITO, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, hasta tanto no se clarifique lo siguiente:*
- *Plan de Acción para el Derrame de Combustible. DETERMINA PROTOCOLO DE SEGURIDAD EFECTIVO QUE DISMINUYA EL AUMENTO DE LOS RIESGOS DE CONATOS DE EMERGENCIAS SUPERIORES.*
- *PROTOCOLO PARA LA CONTENCIÓN DE DERRAMES: CLARIFICAR UN ORDEN LOGICO Y ENTENDIBLE LAS ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE VERDADERAMENTE PERMITAN SEGUIR UN ORDEN DE ACCIONES CLARAS DE LOS PASOS A SEGUIR PARA CONTROLAR UNA EVENTUALIDADES DE RIESGO Y PROTEGER LA VIDA DE LOS OPERARIOS Y EL BIENESTAR DEL ENTORNO.*
- *DETERMINAR ADEMAS UN ORDEN DE ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS QUE PERMITAN UN BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN CASO DE UNA EVENTUALIDAD DE RIESGO.*
- *REVISAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA EMANADOS POR CORPOGUAJIRA Y HACER LOS AJUSTES AL MISMO, DE UNA MANERA EXPLICITA Y CONCRETA DE TODAS LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN.*

Que mediante oficio con radicado No. 20153300158191 de fecha 16 de Marzo de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental requirió al Señor LUIS ADOLFO SOTO en su condición de representante Legal de La EDS SAN BENITO, para que allegara la información adicional solicitada mediante Informe Técnico con radicado No. 20153300120793 de fecha 11 de marzo de 2015.

Que mediante escrito de fecha 20 de Marzo del 2015 y radicado en esta entidad bajo el No. 20153300232682 del día 20 del mismo mes y año, el Señor LUIS ADOLFO SOTO en su condición de Representante Legal de la EDS SAN BENITO identificada con NIT 5162395-7 localizada en el Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, allego la información adicional requerida, la cual se avocó conocimiento de su entrega mediante Auto No. 329 de fecha 06 de Abril de 2015.

Que mediante Informe Técnico con radicado No. 20153300239192 de fecha 4 de Mayo de 2015, el Profesional Especializado Evaluador del Grupo Territorial del Sur de la entidad, previa aprobación del Director del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

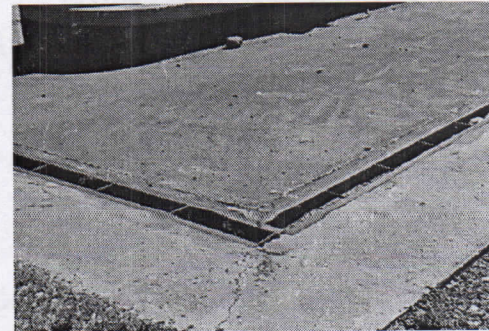
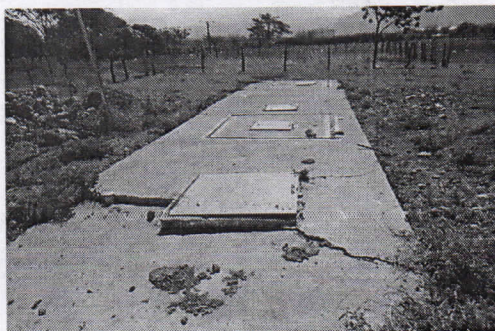
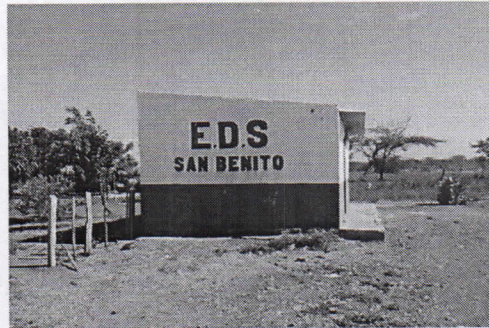
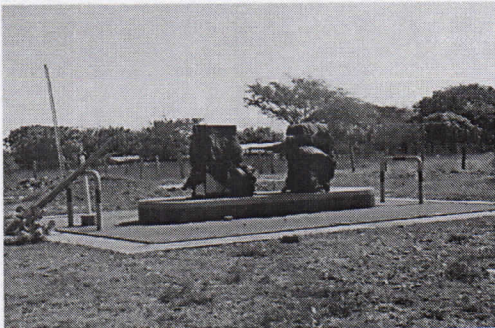
VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

La Estación De Servicio SAN BENITO, está ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, en la Entrada Principal del mencionado Municipio, y su Representante Legal es el señor LUIS ADOLFO SOTO.

La Estación de Servicios SAN BENITO, es una empresa privada suscrita a la Cooperativa Multiactiva de Introdutores y Comercializadores de Hidrocarburos y sus Derivados de los Indígenas y no Indígenas de la Frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.

La Estación de Servicio SAN BENITO, para el almacenamiento de combustible DIESEL (ACPM) y gasolina existe una instalación de 2 tanques subterráneos construidos con láminas de acero de un cuarto de Pulgada ($\frac{1}{4}$ "), los cuales contarán con elementos de seguridad como extintores multipropósito orbitales y portátiles, además cuenta con (1) isla con dos (2) surtidores para el expendio de combustible, dotados con válvulas de cierre y acoples, lo cual minimiza las fugas y los riesgos para el personal que en su momento opera dichos surtidores, así como de la infraestructura física de las instalaciones, encontrando también construcción hecha en materiales destinada para la realización de los procesos administrativos derivados del objeto de la empresa.

A continuación se deja constancia en registros fotográficos de lo encontrado en la Estación De Servicios SAN BENITO.



En el área comprendida por la estación no se denota presencia de derrame de hidrocarburos en la zona destinada para la comercialización del combustible, comprobándose además que dicha EDS SAN BENITO no se encuentra en funcionamiento y determinándose que dentro de las instalaciones no existe infraestructura destinada para el oficio de lavado de vehículos y para el cambio de aceite auto motor. La EDS solo cuenta con infraestructura para el almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, y que en estos momentos no se encuentra en funcionamiento.

Los residuos sólidos producidos dentro de las instalaciones se determinan de bajo porcentaje, teniendo en cuenta que la afluencia vehicular en la EDS SAN BENITO no se mantiene con flujo constante, lo que determina que el personal que utiliza el servicio no hace asentamientos por largo tiempo dentro de las instalaciones de la EDS. No obstante, los residuos producidos deben ser recogidos y ser llevados a los sitios donde la empresa recolectora de los mismos pueda tener la facilidad de hacer su recolección para el proceso de disposición adecuada de los mismos.

La isla de distribución posee sistema de contención de accidentes, contenedores en material de hierro con el fin de mitigar las eventualidades de este tipo que se puedan presentar, así mismo cuenta con trampas de grasa, canales de drenaje para el control de derrames en el evento que exista. Al momento de la visita no se encontró la presencia de los obligados extintores para la sofocación de posibles incendios en la EDS, esto debido a que en el momento no se presta servicio dentro de la estación determinándose que al momento que exista actividad de distribución de combustible es menester la presencia de los requeridos extintores para garantizar la seguridad del personal que se encuentre en el sitio.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado **Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO**, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

CAPITULO I.

GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO II

PLAN ESTRATEGICO

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

ALCANCES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

DEFINICIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

CARACTERÍSTICAS

Definición del área de influencia.

Vías de acceso y tránsito dentro de la zona de influencia del Departamento.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Coordinador General del Plan de Emergencia y Contingencia.

Coordinación Técnica

Coordinación Operativa.

Coordinación Logística

COMITÉ DE EMERGENCIA.

Estructura Orgánica para Emergencia.

RESPONSABILIDADES ASIGNADAS ALEQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA

COORDINADOR GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EMERGENCIAS.

Brigadas.

CAPITULO III

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR VIA TERRESTRE.

Generalidades.

EVALUACION DE AMENAZAS.

EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD

Análisis de la Vulnerabilidad de las personas

Análisis de Vulnerabilidad de los Recursos.

Análisis de Vulnerabilidad de los sistemas y procesos.

Criterios de calificación d la Vulnerabilidad.

Matriz de Valoración de riesgos.

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTES.

Plantas o estaciones de cargue de Hidrocarburos.

Frecuencia de Transporte.

Descripción del procedimiento para el Transporte de Hidrocarburos.

ATENCION DE OCURENCIAS OCURRIDAS DURANTE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

CAPITULO IV

PLAN OPERATIVO

Estructura del Plan Operativo.

Plan de Acción para el control de derrame

Flujos y Diagramas de Operaciones a cada tipo de emergencias.

INVENTARIOS DE MATERIALES, EQUIPOS Y RECURSOS PARA LA ATENCION DE DERRAMES

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Operación de Respuesta.

EQUIPOS PARA EL CONTROL DE DERRAMES

Disposición final de residuos y derrames recuperados.

Capacitación y entrenamiento.

DIRECTORIO TELEFONICO DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

DIRECTIRIO TELEFONICO DE GRUPOS DE APOYO AL PLAN DE CONTINGENCIA.

Con mayor relevancia se expondrá en el siguiente informe técnico los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas como importantes en la Estación De Servicios SAN BENITO.

CONSIDERACIONES TECNICAS

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN BENITO, es un documento que debería contener indicaciones que garantizan condiciones de seguridad y de control a las diferentes eventualidades de impacto negativo a presentarse dentro de las instalaciones dicha estación de servicio en cumplimiento de la naturaleza de sus funciones, por tanto dentro de lo establecido en el mismo debe plasmarse una cobertura y control total de los incidentes que probablemente se puedan presentar en el sitio, teniendo capacidad de predicción y reacción que pueda en determinado momento mitigar los impactos negativos bajo el marco de la

protección de la integridad física de las personas y del componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia de la EDS.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN BENITO, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron los siguientes Riesgos:

- ❖ Sismos
- ❖ Descargas Eléctricas
- ❖ Lluvias Fuertes.
- ❖ Granizadas.
- ❖ Inundaciones
- ❖ Huracanes.
- ❖ Incendios
- ❖ Derrames de líquidos.
- ❖ Corto Circuito
- ❖ Accidente Vehicular
- ❖ Secuestro de bienes o Vehículos.

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de derrame de hidrocarburos en la Estación De Servicio SAN BENITO, es de bajo porcentaje teniendo en cuenta que la afluencia vehicular y de personal no se extiende por largo tiempo y el proceso de estancia dentro de las instalaciones es relativamente corto y no existe flujo extendido en tiempo de manera constante, el goteo de combustible de los surtidores se considera una fuga que si bien es inflamable y puede convertirse en conato de incendio se determina como de baja frecuencia dada la concentración del derrame derivado de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Esta frecuencia se determina bajo las necesidades de demanda que tenga la EDS, observando que los porcentajes de distribución de combustible dentro de la ESTACION DE SERVICIO, están sujetas a la cantidad establecida por la cooperativa a la cual se encuentra adscrita la ESTACION, (AYATAWACOOB), por lo que se determina que según la cantidad aprobada previamente por dicha cooperativa esta frecuencia se encuentra dentro del margen de (2) dos veces por mes, teniendo en cuenta que con esta frecuencia se logra cubrir con el cupo asignado de combustible previamente establecido.

ATENCION DE DERRAMES

Para este tipo de eventualidad o emergencia, la Estación De Servicio SAN BENITO, debería contar con acciones y decisiones establecidas que faciliten de forma oportuna la atención a una emergencia de manera rápida y eficaz, estableciendo procedimientos básicos de la operación, bases y mecanismos de notificación de la emergencia.

Plan de Acción para el Derrame de Combustible:

Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

En caso de Derrame:

- ❖ **TAPONE O REDUZCA LA SALIDA DEL PRODUCTO:** cuando se presente roturas u/o agujeros en las tuberías, acoples y tanques de almacenamiento y transporte se deberá

usar como una medida temporal hasta que se tomen las medidas correctivas de manera definitiva taponos, tacos de madera, tornillos, plastilina, jabones u otro material según el tamaño de la rotura.

En caso de derrame en el suelo:

❖ Cuando ocurra un derrame de hidrocarburo en el suelo se debe cubrir el producto con tierra, arena u otro material absorbente utilizando el Kit de derrame evitando que el producto se disperse y llegue a cuerpos de agua, (ríos, arroyos, lagunas) y puedan contaminarlos.

Recoger el producto derramado

❖ No dejar el producto en el suelo, el cual se recogerá tan pronto se pueda, y el material contaminado será colocado en recipientes metálicos (plástico que resista disolventes). Para ser trasladados a la estación de servicios y proceder a la gestión de la disposición final del residuo peligroso a través de una empresa especializada en el manejo de esta clase de residuos.

Todo este proceso se desarrollará bajo la utilización de los EPP descritos en el documento a evaluar.

PROTOCOLO PARA LA CONTENCIÓN DE DERRAMES:

- Acciones Descritas:
- Planeación de las actividades.
- Verificación de señalización y seguridad del terreno
- Utilice el kit anti derrame
- Utilice pala o recogedor para la recolección de las bolsas y del material.
- Realizar limpieza adecuada y dejar el sitio en condiciones similares a las previamente encontradas.
- Realizar toma de datos del derrame.
- Para contener el producto en tierra se colocaran barreras de tierra deteniendo su flujo y facilitando su recolección.

Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las siguientes acciones:

- Informar al compañero e intente controlar el fuego con el extintor más cercano.
- Si no es posible control del incendio, se debe abandonar el área de manera inmediata.
- Informar al brigadista.
- Evacuar el sitio.

PUNTOS DE CONTROL

En el estudio se evidencia como recomendación a la administración de la Estación De Servicios SAN BENITO, establecer puntos de control en las siguientes áreas en mención:

- ✓ Zonas de Abastecimiento de Combustibles (Islas).
- ✓ Tanques de Almacenamiento.
- ✓ Área Administrativa
- ✓ Bodegas de Almacenamiento de Combustibles (SI EXISTEN)

COMPONENTE INFORMATIVO

Dentro de la información adicional AL PLAN DE CONTINGENCIA, existe un PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y SIMULACRO necesario para el desarrollo efectivo de los protocolos de seguridad en el momento de presentarse un evento de emergencia.

CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez revisada la información del documento aportado por la ESTACION DE SERVICIO SAN BENITO, se determina que la EDS aportó la información adicional requerida de acuerdo con lo establecido con los términos de referencia direccionados por CORPOGUAJIRA, demostrando en dicho documento que existe una predicción de las posibles situaciones a presentarse y que en cualquier momento pueden causar impactos negativos al ambiente y a la integridad física de las personas que laboran o que en el momento del incidente se encuentren dentro del área de influencia de la misma, para lo cual demuestra tener herramientas y planes de reacción inmediata para normalizar las actividades de producción teniendo un menor porcentaje de impacto negativo para el ambiente y la integridad humana.

Por todo lo anterior:

- Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN BENITO, ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira.

- Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio SAN BENITO, está deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del Expediente activo de la Estación De Servicio SAN BENITO.

Por lo anteriormente expuesto, El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO con NIT 5162395-7, localizada en la Dirección Entrada Principal de La Jagua del Pilar, en jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, Representada Legalmente por el Señor LUIS ADOLFO SOTO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.162.395, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) -E n caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc.), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la

ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN BENITO o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

19 MAY 2015



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. Mejía